



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

CFP 2539/2024

Buenos Aires, noviembre del 2024.

Por recibido, incorpórense con antelación al presente los escritos de la querrela y defensa.

Ahora bien, analizadas que fueran pormenorizadamente las argumentaciones vertidas con relación a la imputación formulada por la fiscalía interviniente en el dictamen incorporado al sistema Lex 100 -el 4/11/24- y la documentación de respaldo en que se apoya, entiendo que existen elementos de convicción suficiente como para avanzar con la sujeción al proceso y convocar a Alberto Ángel Fernández a prestar declaración indagatoria el día 11 de diciembre del corriente, a las 11:00 horas (cfr. lo normado por el art. 294 del CPPN).

En atención al suceso imputado, se torna necesario adoptar los recaudos pertinentes, tanto a los fines de garantizar debidamente su pleno conocimiento para el debido ejercicio del derecho de defensa, como para agilizar la respectiva audiencia con la consecuente optimización de medios y recursos.

Para ello, luce conveniente anticipar al imputado y su defensa, que se le recibirá declaración por el hecho que a continuación se transcribe, el cual habría tenido lugar: "En un contexto de violencia de género signado por la particular relación asimétrica de poder entre Alberto Ángel Fernández y Fabiola Andrea Yáñez, por lo menos desde el año 2016 hasta el 6 de agosto del 2024 (fecha en la cual la víctima instó la acción penal en el presente expediente y se impuso la consecuente prohibición de contacto al nombrado), el imputado se habría aprovechado de la especial situación de vulnerabilidad preexistente al vínculo en la que se encontraba inmersa la nombrada, y ejercido con habitualidad y de modo continuo, violencia



#39077164#435167767#20241121095112280

psicológica contra Yáñez, bajo las formas de acoso, hostigamientos, controles, indiferencia, insultos, culpabilización, destrato, retiro de la palabra, ninguneos y hostilidad.

El vínculo también habría estado marcado por episodios de violencia en el cuerpo de la víctima, en las oportunidades en que aquella pretendía abandonar la convivencia del departamento que compartían sito en la calle Juana Manso nro. 740 de esta ciudad.

Tras ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Nación, la violencia física habría continuado y escalado, más precisamente después de haber quedado aquella embarazada (hacia fines de julio-principios de agosto del 2021), en forma de agarrones del cuello, zamarreos, cachetazos a mano abierta y golpes que provocaron lesiones en el cuerpo de la nombrada, mientras convivieron en la Quinta de Olivos.

En efecto, se le imputa el haberle causado en, al menos, dos ocasiones lesiones a su -por ese entonces- pareja Fabiola Andrea Yáñez, a quien habría agredido físicamente en su brazo y ojo derechos.

Así, respecto de la primera, meses antes del 12 de agosto del 2021, Alberto Ángel Fernández habría sujetado fuertemente del brazo derecho a Fabiola Andrea Yáñez, provocándole una lesión que derivó en un hematoma.

La segunda lesión, habría tenido lugar entre la noche del día 21 de junio del 2021 y la madrugada del 22 de junio del 2021, mientras Fernández se encontraba junto con Yáñez en la cama que compartían en la suite presidencial de la Quinta de Olivos, oportunidad en la que luego de una discusión le habría propinado un golpe de puño en el ojo derecho.

Asimismo, hasta el final del mandato presidencial del imputado, se habría hecho recurrente la violencia psicológica y física,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

fundamentalmente en la modalidad del golpe a mano abierta, incluso luego de la mudanza de la denunciante del chalet principal a la casa de huéspedes de la Quinta de Olivos durante el año 2023, hasta que se mudó a la ciudad de Madrid, del Reino de España, destino que fuera elegido por Fernández para que ella residiera junto con el hijo menor de ambos.

También, desde que la víctima residió en dicho país hasta el 6 de agosto del 2024, habría sido condicionada económicamente por el encartado como medio para manipular y continuar ejerciendo poder y control sobre aquélla; al tiempo que, en medio de anuncios de suicidio, recordatorios de las necesidades del hijo que tienen en común, pedidos de ocultar las agresiones físicas sufridas, Fabiola Yañez habría sido coaccionada por Alberto Fernández para no instar la acción lo que habría afectado el trámite de la presente causa federal y provocado su archivo. Precisamente el 28 de junio del 2024 por la madrugada -hora de Madrid- Alberto Fernández en forma directa y a través de terceras personas, le habría requerido en forma insistente y agresiva que no hiciera la denuncia y la habría instado a publicar un comunicado conjunto, con la promesa de que en el futuro no les iba a faltar nada ni a ella ni a su hijo, para luego referirle que de declarar la iba a “arruinar y a hacer cualquier cosa en su contra”.

Finalmente, como sostuvo el señor fiscal en su imputación formal, luego de cuanto menos ocho años de agresiones psicológicas y físicas infligidas a Fabiola Andrea Yañez por el imputado en forma continua y habitual en el marco de su relación de pareja, habrían dejado en la víctima secuelas de daño psíquico, produciéndole un debilitamiento permanente de su salud”.

En esa misma línea, se transcribirá a continuación, una enumeración de las pruebas incorporadas por el fiscal instructor en esta



causa: 1) Legajo reservado causa 667/2024 que diera origen a la presente causa (cargado en documentos digitales, junto con archivos titulados "informe de extracción", imagen chat", "imagen ojo", "imagen brazo"); 2) Audiencia del 6 de agosto del 2024 recibida a la víctima Fabiola Andrea Yañez en la que insta la acción penal (cargado en documentos digitales) y su correspondiente acta obrante a fs. 8; 3) Sumario policial nro. 0687-71-000.332/2024 del registro de allanamiento de la vivienda sita en la calle Juana Manso nro. 740, piso 12 depto. 001 de esta ciudad, acompañado por 14 sobres cerrados y firmados en el cierre con sus respectivas cadenas de custodia conforme certificación obrante a fs. 57/92 (archivo titula "Directivas de investigación/intervención Parte 1 de 2"); 4) Formulario de cadena de custodia respecto de los dispositivos electrónicos secuestrados en el domicilio sito en la calle Juana Manso nro. 740, piso 12, depto. 001 de esta ciudad obrante a fs. 93/106 (archivo titulado "Directivas de investigación/intervención Parte 2 de 2"); 5) Escrito presentado por Fabiola Andrea Yañez en el que solicita ser tenido como parte querellante obrante a fs. 28/55 (archivos titulados "Directivas de investigación/intervención Parte 1 de 2 y Parte 2 de 2"); 6) Imágenes de los dispositivos secuestrados obrantes a fs. 30/43 (archivo titulado "Directivas de investigación/intervención Parte 1 de 2"); 7) Requerimiento fiscal obrante a fs. 114/129; 8) Acta de declaración testimonial recibida a Fabiola Andrea Yañez obrante a fs. 131/132 (archivo titulado "Directivas de investigación/intervención Parte 2 de 2") y su registro filmico "Declaración testimonial de la víctima 13/8/2024" (cargado en la solapa de documentos digitales); 9) Información de titularidad enviada por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. obrante a fs. 207/208 (archivo titulado "Directivas de investigación/intervención Parte 4 de 15, Parte 5 de 15, Parte 6 de 15"); 10) Declaración testimonial recibida a Alicia Iris Barrios obrante a fs.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

214/221 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 11 de 15”); 11) Declaración testimonial recibida a María Marta Cantero obrante a fs. 222/229 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 12 de 15”); 12) Declaración testimonial recibida a Daniel Rodríguez obrante a fs. 234/254 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 2 de 2”); 13) Información de impactos en IMEI enviada por la empresa Telecom Personal S.A. obrante a fs. 255 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 1 de 15”); 14) Reporte de titularidad enviado por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. obrante a fs. 257/258, 265/267, 272/273, 278/280 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 3 de 15, Parte 5 de 15, Parte 9 de 15, Parte 13 de 15”); 15) Prints de pantalla aportados por la querrela del intercambio mantenido a través de la plataforma de WhatsApp con Alberto Fernández y registro filmico aportado por la querrela de fecha 22/6/2021, obrantes a fs. 259/264, 276 y 277 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 4, 11 y 12 de 15”); 16) Reporte de titularidad enviado por la empresa AMX Argentina S.A. obrante a fs. 268/269, a fs. 394 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 6 de 15”; “Directivas de investigación/intervención Parte 3 de 13”); 17) Reporte de titularidad enviado por la empresa Telecom Personal S.A. obrante a fs. 274/275, 284/286 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 10 de 15, Parte 15 de 15”); 18) Comparecencia de fecha 29/8/2024 de la Dra. Silvina Carreira en la que aporta documentación cargada en el legajo 2539/2024/2 obrante a fs. 381 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 4 de 6”); 19) Declaración testimonial recibida a Walter Federico Saavedra obrante a fs. 423/460 y documentos digitales aportados (archivo titulado “Directivas de



investigación/intervención Parte 13 de 13” y tres (3) archivos subidos en la solapa "Documentos digitales" titulados "Archivo aportado por Saavedra 1, 2 y 3"); 20) Respuesta y documentación enviada por Casa Militar obrante a fs. 473/476 (archivo titulado Directivas de investigación/intervención Parte 3 de 3"); 21) Sumario nro. 0687-71-000.372/2024 de la División Operaciones Federales de la P.F.A. de la orden de presentación realizada en la Clínica Fertilis S.A. obrante a fs. 8 del exhorto nro. FSM 23986/2024 y a fs. 495/530 (archivo titulado Directivas de investigación/intervención Parte 6 de 8"); 22) Declaración testimonial recibida a María Florencia Aguirre obrante a fs. 531/538 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 7 de 8"); 23) Declaración testimonial recibida a Leandro Federico Alem obrante a fs. 539/544 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 8 de 8"); 24) Escrito presentado por la defensa de Alberto Fernández en el que adjunta fotografías y videos de diferentes actos presidenciales obrante a fs. 548/557 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 3 de 3” y archivos subidos en “Documentos digitales”); 25) Notas nro. 2024- 2024 -97669437; nro. 2024-98615254; nro. 2024-98730000; junto con el listado escaneado de los viajes realizados por Fabiola Yáñez a la provincia de Misiones durante el año 2021, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación obrantes a fs. 567/568, 569/570, 571/572 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 5 de 8, Parte 6 de 8, parte 7 de 8"); 26) Notas nro. 2024- 99257674; 97874883; 99088118 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en el que se aportan los ingresos y egresos a la Casa de Gobierno y a la Residencia Presidencial de Olivo sobrantes a fs. 573/578 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 8 de 8"); 27) Declaración testimonial recibida a Tamara Karina Yáñez obrante a fs. 581/592 (archivo titulado





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

“Declaración Testimonial/testifical Parte 2 de 3”); 28) Escrito presentado por la querrela en el que aporta video publicado en el portal Infobae obrante a fs. 617 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 3 de 5”); 29) Declaración testimonial recibida a Miriam Verónica Yañez Verdugo obrante a fs. 618/635 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 4 de 5”); 30) Escrito presentado por la parte querellante en el que adjunta fotografías y prints de pantalla de conversación mantenida a través de WhastApp con Alberto Fernández obrante a fs. 649/663 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 3 de 3”); 31) Oficio enviado por la Dirección de Fotografía de la Presidencia de la Nación junto con archivo que contiene fotografías de Alberto Fernández y Fabiola Yañez, durante la presidencia del nombrado obrante a fs. 666/667 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 1 de 2 y Parte 2 de 2” y material fotográfico obrante en la solapa de “Documentos Digitales” archivo titulado “fotos presidencia.zip”); 32) Declaración testimonial recibida a Cintia Romina Tonietti obrante a fs. 671/693 (archivo titulado “Directivas de investigación/intervención Parte 3 de 3”); 33) Escrito presentado por la querrela en el que denuncia violación de convenio de confidencialidad obrante a fs. 694/696; 34) Nota nro. NO-2024-103476958-APN-DF#SGP de fecha 23/9/2024 de la Dirección de Fotografía de la Secretaría de Prensa de Presidencia obrante a fs. 707/709 y Nota nro. NO-2024-105838038-APN-DGAJSGP de fecha 27/09/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Presidencia de la Nación obrante a fs. 710/711 (archivos titulados “Directivas de investigación/intervención Parte 6 de 18 y Parte 7 de 18”); 35) Exhorto internacional al Reino de España en el que se solicita la realización de la copia forense del teléfono celular de Fabiola Yañez, -Nota nro. 111221900 DAJIN- obrante a fs. 732/737 y fs. 787 (archivos



#39077164#435167767#20241121095112280

titulados “Directivas de investigación/intervención Parte 17 de 18” y “Directivas de investigación/intervención Parte 1 de 2”); 36) Escrito presentado por la querrela en la que se expone la baja del servicio de auto y cobertura médica que estaba a cargo de Alberto Fernández, obrante a fs. 793/794 (archivo titulado “Denunciante/víctima querellante presenta escrito Parte 1 de 2”); 37) Acta notarial de manifestación y protocolización nro. 5256 (E1681462) efectuada por Fabiola Yáñez el día 11 de octubre del 2024, en la ciudad de Madrid, ante el notario Javier de Lucas y Cadenas obrante a fs. 795/820 (archivo titulado “Denunciante/víctima querellante presenta escrito Parte 2 de 2”); 38) Declaración testimonial recibida a Severina Sofía Elizabeth Pachi obrante a fs. 824/835 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 3 de 4”); 39) Informe de la Dirección de Comunicación Institucional de la PGN en la que se recopilaron todas las entrevistas que el letrado Juan Pablo Fioribello realizó ante los medios de comunicación en relación con supuestos dichos que le habría expresado Fabiola Yáñez con anterioridad y posterioridad a impulsar la acción penal y que diera origen a esta investigación, y la entrevista que brindó Fabiola Yáñez para el medio digital Infobae, obrante a fs. 836/850 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 4 de 4”); 40) Informe técnico elaborado por la Dirección General de Investigaciones y apoyo Tecnológico a la Investigación Penal PGN obrante a fs. 858/861 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 7 de 10”); 41) Declaración testimonial de Noelia Del Valle Gómez obrante a fs. 865/870 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 10 de 10”); 42) Declaración testimonial de Claudia Andrea Silvero obrante a fs. 872/903 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 2 de 3”); 43) Escrito presentado por la querrela en el que adjunta capturas de pantalla de la plataforma de Whatsapp en el que se observan los mensajes







Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

enviados por Alberto Fernández al teléfono celular de la madre de Fabiola Yañez el día 7 de noviembre del 2024 a las 18.51 horas -de España- obrante a fs. 792/793; 44) Escrito presentado por la querrela en el que adjunta capturas de pantalla de la plataforma de Whatsapp en el que se observa el borrado de los mensajes que fueron enviados –y denunciados- por Alberto Fernández el día 7 de noviembre del 2024 a las 18.51 horas –de España- obrante a fs. 795; 45) Dictamen técnico pericial enviado por la DATIP obrante a fs. 799/804 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 2 de 2”); 46) Imagen y video aportado por la parte querellante -duración 16 segundos- (archivos cargados en la solapa "Documentos digitales", titulados "IMAGEN APORTADO POR LA QUERELLA" y “VIDEO APORTADO POR LA QUERELLA”); 47) Video aportado por la parte querellante el 23/9/2024 – publicación Infobae- (cargados en la solapa "Documentos digitales"); 48) Constancias médicas obrantes en la solapa de “Documentos digitales” del Legajo nro. 2539/2024/2, a saber: a) Constancias aportadas por el Sanatorio Otamendi en el que acompaña copias de la historia clínica de Fabiola Yañez en los años 2016 y 2017 (archivo titulado “Documento I” y “Documento III”); b) Historia clínica de Fabiola Yañez enviada por el Centro Médico San Martín de Tours SRL (INECO) durante los años 2017 y 2019 (archivo titulado “Documento II”); c) Constancias médicas del Hospital Universitario HM Madrid respecto de Fabiola Yañez (archivo titulado “Documento IV”); d) “Fichas de Tolerancia al Malestar” aportado por la defensa (archivo titulado “DOC 3”); e) Digitalización de dos cuadernos personales de Fabiola Yañez aportados por la defensa (archivo titulado “DOCS 2”); f) Digitalización “Qué es el desorden de intensidad emocional” aportado por la defensa (archivo titulado “Documentación”); g) Ficha paciente nro. 078651 Fabiola Yañez del Sanatorio Adventista Noreste Argentino (archivo titulado “HC” y



“Respuesta Centro Vida Sana”); h) Constancias de atención médica de Fabiola Yañez correspondiente al período 10/12/2019 al 10/12/2023 de la Unidad Médica Presidencial; i) Informe expedido por la médica psiquiátrica Dra. Blanca Huggelmann respecto de Fabiola Yañez (archivo titulado “Información psiquiátrica aportada por la querrela”); j) Informe de intervención realizado por la Dirección de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas DOVIC; k) Historia clínica de Fabiola Yañez de la Clínica Fertilis (archivo titulado “Oficio Clínica Fertilis” y “Documentación Clínica Fertilis – orden de presentación”); l) Listado de profesionales de la Unidad Médica Presidencial que ingresaron a la Quinta de Olivos desde el 8/2/2020 al 22/11/2023 (archivo titulado “Listado Médicos Quinta de Olivos”); m) Constancias de atención médica y enfermería de la Unidad Médica Presidencial referido a Fabiola Yañez (archivo “Notas – Unidad Mica Presidencial); 49) Declaración testimonial de Lisandro Bargas obrante a fs. 3/12 del legajo nro. 2439/2024/8 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 2 de 4”); 50) Nota nro. IF-2023-15025191-APN-SSC#SGP contrato 2023 – Tonietti Cintia Romina de la Secretaría General de Presidencia obrante a fs. 22/25 del legajo 2539/2024/8 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 1 de 6”); 51) Nota nro. IF-2024-28814803 -APN-SSC#SGP contrato 2024 – Gonzalez Karina Daniela de la Secretaría General de Presidencia obrante a fs. 26/29 del legajo 2539/2024/8 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 2 de 6”); 52) Nota nro. IF-2024-31990639-APN-SSC#SGP contrato 2024 – Moreno Amalia Tereza de la Secretaría General de Presidencia obrante a fs. 30/33 del legajo 2539/2024/8 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 3 de 6”); 53) Nota nro. IF-2024-110672021-APN-DGRRHH#SGP obrante a fs. 34/35 del legajo 2539/2024/8 (archivo titulado “Directivas de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

Investigación/Intervención Parte 4 de 6”); 54) Nota nro. NO-2024-111064819-APN-DGAJ#SGP de fecha 10 de octubre del 2024 de la Secretaría General de Presidencia obrante a fs. 36/37 (archivo titulado “Directivas de Investigación/Intervención Parte 5 de 6”).

Notifíquese electrónicamente a las partes.

Ante mí



#39077164#435167767#20241121095112280